



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución de Intendencia General SMV Nº 029-2019-SMV/11.1

Lima, 01 de abril de 2019

El Intendente General de Supervisión de Conductas (e)

Vistos:

El expediente N° 2019011237, así como el Informe Interno N° 338-2019-SMV/11.1 del 01 de abril de 2019 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, el 22 de marzo de 2019, EDPYME Santander Consumo Perú S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV la inscripción de los valores mobiliarios denominados «Cuarta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de EDPYME Santander Consumo Perú S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de S/ 50'000,000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 Soles), así como el registro del Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV, y la inscripción secundaria de dichos valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de la revisión efectuada en el marco de la solicitud a la que se contrae la presente resolución, se ha verificado que en las Juntas Generales de Accionistas de EDPYME Santander Consumo Perú S.A. del 30 de noviembre de 2016, 17 de febrero y 01 de diciembre de 2017, se aprobó la emisión de instrumentos de deuda en el mercado local hasta por un monto máximo en circulación de S/ 200'000,000.00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles), se autorizó al Directorio para que determine la estructura de la emisión, así como sus términos, condiciones y características, permitiendo delegar dichas facultades en gerentes, funcionarios o apoderados del emisor;

Que, en virtud de las facultades otorgadas, en Sesión de Directorio de EDPYME Santander Consumo Perú S.A. del 27 de junio de 2017, se aprobaron los términos y condiciones generales del «Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de EDPYME Santander Consumo Perú S.A.» y se facultó a determinados funcionarios para que cualquiera de ellos, en representación de la empresa y actuando en forma individual, pueda determinar todos los términos y condiciones de las emisiones y series que se realicen en el marco del referido programa de emisión;

Que, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 086-2017-SMV/11.1 del 01 de diciembre de 2017, en el marco de un trámite anticipado, se inscribió el programa de emisión denominado «Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de EDPYME Santander Consumo Perú S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de S/ 200'000,000.00 (Doscientos Millones y 00/100



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Soles), y se registró el Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV;

Que, mediante escritos presentados el 29 de marzo y 01 de abril de 2019, EDPYME Santander Consumo Perú S.A., representada por el señor Walter Manuel Alcántara Villanueva, subsanó las observaciones formuladas por la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, cumpliendo con los requisitos de documentación e información exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus modificatorias, establece que las decisiones contenidas en las resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de valores mobiliarios y el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como por el artículo 46, numerales 4 y 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas, así como la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores;

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción de los valores mobiliarios denominados «Cuarta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de EDPYME Santander Consumo Perú S.A.», hasta un monto máximo en circulación de S/ 50'000,000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 Soles), así como el registro del Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV.

Artículo 2°.- Pronunciarse a favor de la inscripción de los valores mobiliarios a los que se refiere el artículo precedente en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3°.- La oferta pública de los valores a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto por los artículos 25 y 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios. Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV la documentación e información a que se refieren los artículos 23 y 24 del mencionado Reglamento.

La colocación de los valores se podrá efectuar en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años contados a partir de la fecha de su



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado.

Artículo 4°.- La inscripción de los valores y el registro del Complemento del Prospecto Marco a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución no ha supuesto el examen de la situación económica – financiera del emisor y no implica la certificación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV sobre su bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor o de la oferta; siendo el emisor responsable por la veracidad de la información presentada al mercado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 19 y 22 de la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo, la inscripción de los valores y el registro de su respectivo Complemento del Prospecto Marco no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los mismos u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5°.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución a EDPYME Santander Consumo Perú S.A., en calidad de emisor; al Kallpa Securities Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de entidad estructuradora; a Inteligo Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. I.C.L.V.; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: SALAZAR MARIN Jose Luis FAU 2013101635
Razón:

Jose Luis Salazar Marín
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Conductas